

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

MAT.: Autoriza uso de Faja Fiscal para Proyecto "NORMALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN RUTAS **G - 922, G - 1906 Y G - 1902, SECTOR SAN JOSÉ**", COMUNA DE ALGARROBO Y PROVINCIA DE SAN ANTONIO.

VALPARAISO, 20 FEB. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 2435 de 02 de junio de 2017, N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012 y N° 1054 de fecha 22 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Res. D.V. Ex. N° 914 del 16-02-2012

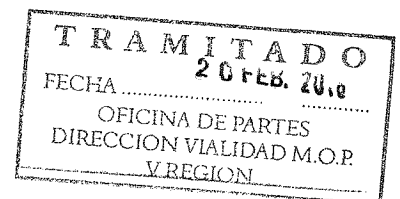
Ord. N°236 de fecha 19.02.2018 de D. Víctor Andrés Muñoz Durán, Director de la oficina SECPLAC de la I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, en que solicita autorización para uso de faja fiscal de manera provisoria por tratarse de una obra de ocupación de la calzada momentánea, de acuerdo al proyecto de Urbanización indicado en la Mat.

E-mail de fecha 16.02.2018, de Director de SECPLAC de la I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

D.R.V. N° 314 /



1.-Autorízase a la I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, la ejecución de las obras conforme al proyecto denominado "NORMALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN RUTAS **G - 922, G - 1906 Y G - 1902, SECTOR SAN JOSÉ**", COMUNA DE ALGARROBO Y PROVINCIA DE SAN

ANTONIO, presentado por la I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, de acuerdo al siguiente detalle:

Ruta G - 922, Cruce G-812 - Santa Teresa:

Ruta G - 1906, Cruce F-840-G - Los Ciruelos:

Ruta G - 1902, Cruce G-820 - El Terrón:

Desde **Dm 0** al **Dm 860**, (Ruta Rol G - 922), desde **Dm 0** al **Dm 1.200** (Ruta Rol G - 1906) y desde **Dm 0** al **Dm 1.880** (Ruta Rol G - 1902), realizar diversas instalaciones que permitan mejorar la calidad de la distribución e iluminación, accesorios y otros componentes, que se detalla a continuación:

1. Se considera la instalación de la retención preformada cuya finalidad es anclar las líneas de aluminio existente y se considera la instalación de aislador de polímero resistente a mecánica del uso en las redes de distribución, según NORMA DM-1332.
2. Se considera la instalación de conectores que corresponden a dispositivos para unir circuitos eléctricos de forma permanente, estos deben ser para el uso de cables pre ensamblados considerando los instalados y existentes en el proyecto.
3. Para las Protecciones de Media y Baja Tensión se considera Des conector porta fusible destinado a proteger líneas y transformadores según NORMA DAP-0017 y NORMA DA-2470, respectivamente.
4. Se considera el diseño e instalación de tierra de protección para Media y Baja Tensión según normativa eléctrica.

En resumen, el proyecto contempla el reemplazo de equipos y elementos existentes, por lo tanto no implica una intervención a la estructura de la calzada.

LONGITUD TOTAL EN OBRAS DE URBANIZACIÓN = 4.150 m.

2.- Las obras necesarias para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de **dos (02) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.

En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de la respectiva boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.

3.- Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente del retiro de las luminarias existentes u otros materiales se acopien al borde de la calzada, dejando luego el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.

4.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165, N° 7 y N° 8, de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

5.- Dado que el Puente Lo Gallardo es un punto sensible de nuestra Red Vial Regional y que además representa en sí mismo una singularidad de especial peligrosidad, se requiere una exclusiva atención respecto de la señalización de tránsito a emplazar tanto de carácter informativa como "Señalización Transitoria y medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" Cap 5 del M.S.T.

En consecuencia I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, deberá extremar toda las medidas de Seguridad Vial en haciéndose responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a diez (10) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones de I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, será de responsabilidad de ésta última, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

6.- La responsabilidad de I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO,

7.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial Vialidad San Antonio, **con quién deberá I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de haber presentado las boletas de Garantías deberán ser presentados al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.**

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Sr. Jefe Provincial Vialidad San Antonio.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad y el inspector representante de I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, para establecer los procedimientos del plan de Seguridad Vial contemplado y el control de las obras.

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

8.- Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, **deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, una que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, y otra por daños a Terceros, en la cual se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza,** por la cantidad y plazo siguiente:

- **Por correcta señalización de las obras:**
100,00 U.F., plazo 3 meses.
- **Por posibles Daños a Terceros:**
200 U.F., plazo 8 meses.

9.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento.

Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario **retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva de** I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad.

10.- Ante daños que sufran las instalaciones de I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o veredas del puente, I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones de I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

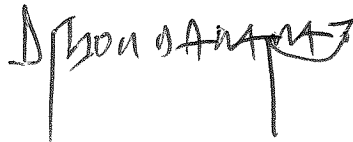
Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

11.- El incumplimiento por parte de I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, de lo estipulado en los Art. N° 7 y N° 8 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

12.- La presente autorización no libera a I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97, en la oportunidad que corresponda.

13.- I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DOMINGO ESCOBAR BORQUEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M.O.P. Dirección de Vialidad
Región de Valparaíso



RAP / GEP / MFG/mfg

DISTRIBUCION:

Sr. VICTOR A. MUÑOZ DURÁN. - DIRECTOR SECPLAC I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad San Antonio.

Sub-Departamento de Administración de Faja Vial D.V. V Región

Archivo:

Aut. I. Mun. Algarrobo Urbanización Elect Ruta G-922 y otras

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, LOS ANDES I Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

N° PROCESO

11742491